

CASEROS,

29 MAR 2023

Corresponde al expediente N° 4117-35.116-2023

VISTO el expediente de la referencia N° 4117-35.116.2023, la Ordenanza N° 3440 "Código de Ordenamiento Urbano Territorial del Partido de Tres de Febrero", la Ordenanza 3629, promulgada por Decreto 1926/22, el Decreto 190/23 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 3629, se aprobó la revisión del Código de Ordenamiento Urbano Territorial del Partido de Tres de Febrero;

Que por la revisión de la citada normativa se incluyó en el Título V –Instrumentos y Programas de Actuación Urbanística, el punto 5.1.5 Gestión de Tierras en la Municipalidad de Tres de Febrero, la habilitación de un registro declarativo de poseedores de vivienda única y familiar ubicada en el Partido;

Que, dicha anotación en el Registro Municipal tiene carácter meramente declarativo;

Que tomó intervención la Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría General;

Que la misma se dicta en el marco de lo dispuesto en la Ordenanzas 3440, 3629 y el Decreto 2/2022 y modificatorios y 190/23;

Por ello, en el uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el "Procedimiento para el Registro de Poseedores de Vivienda única y familiar" que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Corresponde al Expediente N° 4117-35116-2023

Artículo 2°- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Cumplido, girar a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Movilidad y Dirección con incumbencia para su conocimiento. Hecho, archivar.

RESOLUCION N° 36/23



ARO. JAVIER EMILIO ARCA
SECRETARIO DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y MOVILIDAD
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO



FRANCO MARTIN
DIRECTOR DE
DOCUMENTACION Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

ANEXO I

REGISTRO DE POSEEDORES DE VIVIENDA ÚNICA Y FAMILIAR

(Artículo 5.1.5 COU)

ARTÍCULO 1º: La Dirección de Vivienda y Regularización Dominial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Movilidad, o la que en el futuro la reemplace, será la encargada de llevar adelante el Registro de poseedores de vivienda única y familiar.

ARTÍCULO 2º: INICIO DE TRÁMITE. REQUISITOS; El interesado deberá presentarse ante las oficinas de la Dirección de Vivienda y Regularización Dominial, o la que en el futuro la reemplace, munido con la documentación con la que intente acreditar su posesión y demostrar el periodo temporal por el que está ocupando el inmueble.

A los fines de la acreditación, se estará a la amplitud probatoria, pudiendo ser considerados idóneos los siguientes documentos: actas de adjudicación, cesión de derechos posesorios, boletos de compra venta debidamente certificados, instrumentos privados con firmas certificadas, constancias de pago de servicios, y cualquier tipo de documentación emanada de terceros que permita acreditar una ocupación pública, pacífica y continua, por más de 10 años, a la fecha de la presentación, o haber cumplido los requisitos de los programas de regularización dominial del municipio.

Quedan excluidas de las presentes actuaciones los inmuebles que se encuentren en suelo no urbanizable y del dominio público

ARTÍCULO 3º: En función de lo previsto en el art. 55 de la Ordenanza General 267/80, la Secretaria, cuando lo consideré, dispondrá la apertura de un periodo de prueba, que nunca superará los treinta (30) días, ni será menor a diez (10) días, a fin de que se acrediten por cualquier medio, los hechos relevantes para decidir. La misma velará por acreditar la legitimación del peticionante.

Corresponde al expediente N°4117- 35116-2023

Asimismo, verificará mediante informes al Registro de la Propiedad del Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, ausencia de titularidad del peticionante y su grupo familiar, de lo contrario se establecerá el archivo de las actuaciones

ARTICULO 4°: Finalizado el procedimiento establecido en los artículos precedentes, se procederá a realizar una anotación, con solo efecto declarativo, en los libros que lleven tal registro.

DEL REGISTRO. La Dirección de Vivienda y Regularización Dominial, o la que en el futuro la reemplace, creará un registro con doble control físico -Libro de Actas y en formato digital-, en el que consten los datos completos del poseedor de la vivienda y su grupo familiar, identificación catastral del inmueble, fecha de toma de la posesión, domicilio, si existiere, número de cuenta municipal.

Se extenderá constancia de la anotación, la que contendrá: número de expediente municipal, fecha de inicio de trámite contará medidas de seguridad datos completos del poseedor y de su grupo familiar, domicilio, nomenclatura catastral y cuenta municipal, croquis de ubicación en caso de que exista más de una vivienda en la misma parcela.

La constancia (o Formulario) extendida en los términos del párrafo precedente, será válida para ser presentada ante cualquier autoridad pública o privada como constancia de domicilio.

ARTÍCULO 5°: Será obligación del peticionante inscripto informar cualquier modificación que se suscite en la posesión del inmueble, a tal efecto deberá acercarse a la Dirección de Vivienda y Regularización Dominial, o la que en el futuro la reemplace.

No será válido el cambio entre particulares de la constancia expedida en el marco del artículo 4 del presente Anexo.

Municipalidad de Tres de Febrero

REGISTRO DE POSEEDORES

Corresponde al expediente

Caseros,.....de.....de 2023

El/los señor/es:

1- NOMBRE/ APELLIDO

Nacionalidad, estado civil, cuit/cuil, domicilio, número de cuenta de TSG, número de registro en el padrón municipal y fecha de registro.

2- NOMBRE/ APELLIDO

Nacionalidad, estado civil, cuit/cuil, domicilio, número de cuenta de TSG, número de registro en el padrón municipal y fecha de registro.

Se presenta/n ante la autoridad de aplicación y manifiesta/n su voluntad de registrarse en el Registro de Poseedores de la Municipalidad de Tres de Febrero del inmueble designado como:

NOMENCLATURA CATASTRAL (Croquis)

Declaran como convivientes a: (debidamente acreditado)

-

Del expediente de referencia resulta que las personas precedentemente señaladas expresan con carácter de Declaración Jurada que habitan el inmueble desde:

Habiéndose por lo tanto cumplido con la ORDENANZA N°.... y Resolución N°.... suscriben la presente el/los legitimado/s y el funcionario competente, quedando registrado bajo el número

El presente documento expedido con las formalidades correspondientes, será válida para ser presentada ante autoridad pública o privada como constancia de domicilio.